



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

CIRCULAR 040

PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

C.C. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES
Y DE PAZ, SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS, AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES
Y MUNICIPALES, FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E

Se comunica que en sesión ordinaria celebrada el 1º de febrero de 2017, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, dictaron el siguiente acuerdo:

"EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA; 27 Y 29 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO:

Que al ser una obligación de éste órgano colegiado cuidar de la buena marcha de la administración de justicia, la cual requiere conforme a los principios constitucionales que la regulan, de prontitud, eficacia y expeditéz, es menester que las decisiones que se tomen tiendan a un correcto y adecuado ejercicio de las funciones jurisdiccionales, con la finalidad de no sólo obtener diligencia en el trámite y resolución de las controversias sometidas a la potestad de los Tribunales del Estado de Morelos, puesto que si bien se trata de un indicador, no deben subordinarse ni la eficacia ni la expeditéz en la solución de una controversia, pues se perdería con ello la finalidad del proceso judicial, que lo es, promover la paz mediante la solución de un conflicto.

Que mediante un análisis sistemático de los artículos 102 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 18 y 29 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, concluye que éste mismo *Órgano Colegiado* tiene facultades legales para modificar la competencia por materia de los Juzgados de Primera Instancia según se requiera para la buena marcha de la administración de justicia.

La administración de justicia va en función de atender las necesidades de la sociedad, y en los últimos años, se ha incrementado el número de asuntos de índole familiar sometidos a consideración del órgano jurisdiccional, mismos que se encuentran desfasados en relación con los asuntos civiles o mercantiles presentados, superando en promedio en un 50% los asuntos presentados ante

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

juzgados familiares en relación con los que conocen solo de materia civil y mercantil, generándose un desequilibrio y carga excesiva de trabajo en juzgados familiares.

Por lo que a fin de atender la problemática planteada es imperiosa la necesidad de optimizar los recursos materiales y humanos de los que dispone éste Poder Judicial, para cumplir con la aspiración constitucional de impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, resulta notable que los **Juzgados en Materia Familiar y de Sucesiones de los Distritos Judiciales Primero, Sexto y Noveno**, ante los cambios sociales vividos en los últimos años, el incremento poblacional y la creciente importancia de la familia en nuestro medio, considerándola como ámbito primario de socialización y formación moral del individuo, atendiendo igualmente a los datos estadísticos de los últimos años, son los juzgados con más carga de trabajo, por lo que con la finalidad de cumplir con una administración de justicia pronta, completa e imparcial, este cuerpo colegiado concluye que todos los juzgados de los distritos antes mencionados deberán conocer de las materias civil, mercantil y familiar.

En atención a lo anterior, el Tribunal Superior de Justicia del Estado Libre y Soberano de Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS DISTRITOS JUDICIALES PRIMERO, SEXTO Y NOVENO, CON SEDES EN LAS CIUDADES DE CUERNAVACA, CUAUTLA y JIUTEPEC, DEL ESTADO DE MORELOS, RESPECTIVAMENTE.

ARTÍCULO 1º. Se modifica la denominación y competencia por materia del Juzgado Primero Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de la **Materia Familiar y de Sucesiones**, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de las materias civil y mercantil.

ARTÍCULO 2º. Se modifica la denominación y competencia por materia del Juzgado Segundo Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de la materia familiar y de sucesiones, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de las materias civil y mercantil.

ARTÍCULO 3º. Se modifica la denominación y competencia por materia del Juzgado Tercero Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO TERCERO CIVIL DE



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de la materia familiar y de sucesiones, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de las materias civil y mercantil.

ARTÍCULO 4°. Se modifica la denominación y competencia por materia del Juzgado Cuarto Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de la materia familiar y de sucesiones, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de las materias civil y mercantil.

ARTÍCULO 5°. Se modifica la competencia por materia y denominación del Juzgado Quinto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de las materias civil y mercantil, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de la materia familiar y de sucesiones.

ARTÍCULO 6°. Se modifica la competencia por materia y la denominación del Juzgado Sexto Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de las materias civil y mercantil, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de la materia familiar y de sucesiones.

ARTÍCULO 7°. Se modifica la competencia por materia y denominación del Juzgado Séptimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de las materias civil y mercantil, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de la materia familiar y de sucesiones.

ARTÍCULO 8°. Se modifica la competencia por materia y la denominación del Juzgado Octavo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de las materias civil y mercantil, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de la materia familiar y de sucesiones.

ARTÍCULO 9°. Se modifica la denominación y competencia por materia



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del Juzgado Noveno Civil y Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO NOVENO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de la materia familiar y de sucesiones, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de las materias civil y mercantil.

ARTÍCULO 10º. Se modifica la competencia por materia y la denominación del Juzgado Décimo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO DÉCIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de las materias civil y mercantil, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de la materia familiar y de sucesiones.

ARTÍCULO 11º. Se modifica la competencia por materia y la denominación del Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de las materias civil y mercantil, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de la materia familiar y de sucesiones.

ARTÍCULO 12º. Se modifica la competencia por materia y la denominación del Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de las materias civil y mercantil, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de la materia familiar y de sucesiones.

ARTÍCULO 13º. Se modifica la denominación y competencia por materia del Juzgado Civil y Mercantil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de la materia familiar y de sucesiones, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de las materias civil y mercantil.

ARTÍCULO 14º. Se modifica la competencia por materia y la demarcación del Juzgado Primero Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de las materias civil y mercantil, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de la materia familiar y de sucesiones.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ARTÍCULO 15º. Se modifica la competencia por materia y la denominación del Juzgado Segundo Civil en Materia Familiar y de Sucesiones de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de las materias civil y mercantil, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de la materia familiar y de sucesiones.

ARTÍCULO 16º. Se modifica la denominación y competencia por materia del Juzgado Civil y Mercantil de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado de Morelos, por la de **JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**, el que asumirá competencia también respecto de los asuntos de la materia familiar y de sucesiones, continuando en el ejercicio de su competencia respecto de las materias civil y mercantil.

ARTÍCULO 16. A efecto de eficientar la distribución equitativa del trabajo con la modificación de denominación y competencia de los órganos jurisdiccionales, se crean las **Oficialías de Partes Común de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de los Distritos Judiciales Sexto y Noveno**, con residencia en Cuautla y Jiutepec, las cuales se encontrarán adscritas a la Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERA. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. Se derogan las disposiciones administrativas dictadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia que se opongan a lo dispuesto en el presente acuerdo.

TERCERA. La Presidenta del Tribunal Superior de Justicia dispondrá las medidas administrativas necesarias para la distribución de las demandas que se presenten a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo con la finalidad de equilibrar las cargas de trabajo en los juzgados.

Para lo anterior, durante el periodo de **quince días**, comprendido del **veintidós de febrero al quince de marzo del año en curso**, los ahora denominados **Juzgados Primero y Segundo Civil** de Primera Instancia del Sexto y Noveno Distritos Judiciales, con residencia en las Ciudades de Cuautla y Jiutepec, Morelos, respectivamente **no recibirán demandas en materia familiar**, las cuales serán remitidas directamente a **los ahora Juzgados Tercero Civil** de Primera Instancia, de los distritos citados -Sexto y Noveno-.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

En el Primer Distrito Judicial, durante el periodo de **un mes**, comprendido del **veintidós de febrero al veintidós de marzo en curso**, los Juzgados **QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO**, no recibirán demandas en materia familiar, las cuales serán distribuidas entre los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Noveno y Décimo.

En cuanto a las **demandas en materia civil y mercantil**, se repartirán por **riguroso turno aleatorio** entre **todos los Juzgados Civiles de Primera Instancia de los tres Distritos Judiciales, Primero, Sexto y Noveno**.

CUARTA. Hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Estatal el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.

QUINTA. Para los efectos de su observancia y conocimiento de los servidores públicos, litigantes y público en general, publíquese este acuerdo, en el Boletín Judicial en términos de lo establecido en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico Oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos en términos de lo dispuesto en el artículo 51 fracción XLIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Así, por unanimidad, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos integrado por los Magistrados María del Carmen Verónica Cuevas López, Presidenta; María del Carmen Aquino Celis, Rubén Jasso Díaz, Nadia Luz María Lara Chávez, Elda Flores León, María Idalia Franco Zavaleta, José Valentín González García, Andrés Hipólito Prieto, Rocío Bahena Ortiz, Ángel Garduño González, Luis Jorge Gamboa Olea, Carlos Iván Arenas Ángeles, Miguel Ángel Falcón Vega, Norberto Calderón Ocampo, Manuel Díaz Carbajal, Juan Emilio Elizalde Figueroa y Bertha Leticia Rendón Montealegre, por ante la Secretaria General de Acuerdos Leodegaria Murias Guzmán, quien da fe.

DADO EN EL SALÓN DE PLENOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN CUERNAVACA, MORELOS, EL DÍA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. MARÍA DEL CARMEN VERÓNICA CUEVAS LÓPEZ

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR